

Nit 890305496-9

RESOLUCIÓN No. 20-38.01-102

(ABRIL 23 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DISFRUTE Y PAGO DE UN PERIODO VACACIONAL, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE PRIMA DE VACACIONES, Y DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION A UN EMPLEADO PUBLICO"

El Gerente del Hospital José Rufino Vivas Empresa social del Estado, en uso de sus Atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley No 1045 de 1.978, y el Artículo 4 del Decreto Ley No 0139 de 1.996, Decreto 068 de marzo 26 de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1) - Que el Señor **FABIO ANDRES MENDOZA ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía número 92.510.712 Expedida en Sincelejo (Sucre) y quien ocupa el cargo de técnico administrativa Código 090 Grado 1 en el Hospital Local José Rufino Vivas, ha solicitado a La Gerencia del Hospital Local José Rufino Vivas, el disfrute de un periodo de vacaciones que en la actualidad se le adeuda de un periodo vencido del periodo correspondiente por laborar un año ininterrumpido del 12 de abril de 2025 hasta el 11 de abril de 2026.

2) - Que según estipulaciones del artículo 12 del Decreto Ley N° 1045 de 1.978 y su concordante el Artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1848 de 1.969, señalan que: *"causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que cause el derecho"*.

3) -Que el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP mediante la circular N° 13 del 25 de octubre de 2005, determino las 19 prestaciones sociales que gozan los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del orden Nacional, incluyendo entre ellas la Bonificación Especial por Recreación, de allí, que cuando un empleado sale a disfrutar de sus vacaciones, tiene derecho al pago de quince (15) días hábiles por **cada año de servicios**, y a quince (15) días de salario por concepto de **PRIMA DE VACACIONES por cada año de servicios** conforme a lo señalado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 1045 de 1978, los cuales se liquidan con los factores salariales que el empleado beneficiario este percibiendo a la fecha del disfrute y al reconocimiento y cancelación de los dos (02) días de la **Asignación básica mensual por cada año de servicios que le corresponda al mismo**, al momento de disfrutar el respectivo descanso vacacional, por la prestación social llamada **"BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION"**, se deberá tener en cuenta los siguientes factores de salario, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas, así:

- La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo.
- El auxilio de alimentación
- El subsidio de transporte
- La prima anual de servicios
- La bonificación por servicios prestados
- Los gastos de representación y prima técnica legalmente otorgadas.

4) - Que este despacho es competente para conceder el disfrute de estas vacaciones de conformidad a lo expresado en el artículo 9° del decreto Ley N° 1045 de 1978 y demás normas concordantes.

Proyectó: Oscar Rodríguez Estrada – Profesional Universitario th OPS

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 3174385436-3165299771-3152917203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com

DAGUA - VALLE

Nit 890305496-9

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO. 102 de abril 23 de 2026.

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a partir del 04 de mayo del año 2026, el disfrute de vacaciones por veintitrés (19) días hábiles correspondientes a un (1) periodo de vacaciones vencidas correspondientes por laborar un año ininterrumpido (entre el 12 de abril de 2024 al 11 de abril de 2025), a favor del Señor **FABIO ANDRES MENDOZA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.510.712 Expedida en Sincelejo (Sucre) y quien ocupa el cargo de SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Código 090 Grado 1 en el Hospital Local José Rufino Vivas, decisión que se sustenta en la parte considerativa de esta providencia.

PARAGRAFO: Como consecuencia de lo anterior al Señor **FABIO ANDRES MENDOZA ACOSTA** se ordena el disfrute de un (1) periodo de vacaciones a partir del día 4 de mayo 2026 hasta el día 25 de mayo de 2026 (corresponde a 22 días de disfrute de un periodo vencido de vacaciones), deberá reintegrarse a su cargo a partir del 26 de mayo del 2026.

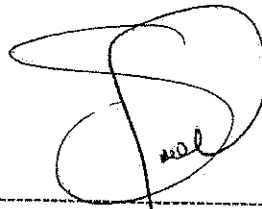
ARTICULO SEGUNDO: Debido a lo anterior, ordénese el reconocimiento y pago de la suma de **OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE LEGAL VIGENTE (\$8.103.517.00)** a favor del Señor **FABIO ANDRES MENDOZA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.510.712 Expedida en Sincelejo (Sucre), por concepto de la cancelación de un (1) periodo de vacaciones, sus respectivas prima de vacaciones y su respectiva bonificaciones especial por recreación, materia del disfrute de las vacaciones aquí concedidas.

ARTÍCULO TERCERO: El valor aquí reconocido será cancelado con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales del presupuesto de gastos del **HOSPITAL JOSÉ RUFINO VIVAS E.S.E.**, de la presente vigencia fiscal, con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO : Manifiéstese a la parte interesada que contra el contenido de la presente resolución procede el recurso legal de **REPOSICIÓN**, el cual deberá interponerse por escrito, para y ante el Gerente de la Institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Dagua (Valle), a los veintitrés (23) días del mes de abril del año Dos Mil veintiséis (2026).



FRANCISCO FONSECA AMARIS

Gerente – E.S.E

Proyectó: Oscar Rodríguez Estrada – Profesional Universitario th OPS

CALLE 10 N°. 21 – 48 TELÉFONOS: 3174385436-3165299771-3152917203

E-mail: hospitaldagua@gmail.com.

DAGUA - VALLE